



ACUERDO No. 001
(12 de junio de 2018)

"Por el cual se convoca a los Servidores Judiciales de los Distritos de Pasto y Mocoa, a elegir su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional para el periodo 2018-2020"

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL
DE LA RAMA JUDICIAL, DISTRITOS DE NARIÑO Y PUTUMAYO**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 102 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, en concordancia con los acuerdos números 02 de 1996, 24 de 1998 y 03 de 2011, expedidos por la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 270 de 1996, consagra la participación de las/os funcionarias/os y empleadas/os de la Rama Judicial en la Comisión Interinstitucional, en los siguientes términos: "... (...)... *Habrá una Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial integrada por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial, y si hay más de uno por los presidentes; por el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo, por el Director Seccional de Fiscalías, por el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura quien lo presidirá y por un representante de los funcionarios y empleados de la Rama elegido por éstos en la forma que señale el reglamento... (...) ...*".

Que, el acuerdo 02 de 1996, estableció el proceso "Por el cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucional Nacional y Seccionales interinstitucionales de la Rama Judicial."

Que, el acuerdo número 24 de 1998, en su artículo primero modificó el artículo tercero del acuerdo 02 de 1996, que establece "... (...) ... *Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, Parágrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial) (art. 173 ibídem), cuando pertenezcan a ella ... (...)...*".

Que, la norma ibídem, establece que el período de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante las Comisiones Interinstitucionales Nacional y Seccionales será de dos (2) años.

Que, la doctora LUZ AMALIA ANDRADE AREVALO, fue elegida representante de los funcionarios y empleados del Distrito Judicial de Pasto, a partir del año 2012, razón por la cual su período se encuentra vencido.

Que, en sesión del 30 de agosto de 2017, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, dispuso la realización de la elección del representante de los servidores judiciales de los Distritos de Pasto y Mocoa, para el día 22 de noviembre de 2017.

Que, al vencerse el término para las inscripciones de candidatos, no se presentaron inscripciones, por lo tanto, la convocatoria se declaró desierta.

Que, la Comisión Seccional Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del día ocho (8) de junio del año en curso, determinó que para el cumplimiento de las normas referidas se hace necesario convocar a nuevas elecciones y, en tal virtud, aprobó la realización de la elección del representante de los servidores judiciales de los Distritos de Pasto y Mocoa, para el día 31 de julio de 2018, de conformidad con calendario electoral, igualmente aprobado por la comisión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión Interinstitucional Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las/os funcionarias/os y empleadas/os de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, que acrediten ser servidoras/es judiciales, incluida la Dirección Seccional de Fiscalías, a elegir a su representante ante la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de convocatoria y elección se sujetará al siguiente calendario electoral:

Ítem	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación del acuerdo de convocatoria en la página WEB	Martes, 12 de junio de 2018
2	Inscripción de aspirantes - anexar perfil resumido	Del 18 de junio al 2 de julio 2018
3	Elaboración de listas de inscritos y sorteo para la asignación del número de identificación en el tarjetón electoral	6 de julio 2018
4	Jornada electoral	31 de julio 2018
5	Escrutinios	3 de agosto 2018
6	Remisión de resultados electorales a la Comisión Interinstitucional Nacional (Art. 11 A del Acuerdo N° 02 de 1996, incluido por el Acuerdo 03 de 2011.)	13 de agosto 2018

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos. Podrán participar en esta convocatoria quienes ostenten la calidad de funcionarias/os o empleadas/os de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, incluidos los de la Dirección Seccional de Fiscalías de Nariño y Putumayo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo 024 de 1998 que modificó el artículo 3° del acuerdo 02 de 1996, *"Tendrán derecho a ser elegidos todos los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, independientemente del cargo que desempeña. Siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados"*

disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la inscripción, y no estén incurso en las causales de retiro del servicio (arts. 149, 150, párrafo de la Ley Estatutaria o de carrera judicial (art. 173 ibídem cuando pertenezcan a ella". Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría ad-hoc de la Comisión Seccional Interinstitucional, ubicada en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de Pasto del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Organización Logística: la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial, a través de su presidencia, la Dirección Ejecutiva Seccional y la Dirección Seccional de Fiscalías, se encargarán de la organización logística, instalación de puestos de votación en cada una de las sedes judiciales. Corresponde a la Presidencia de la Comisión hacer entrega a los jurados de votación en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa de los documentos electorales aprobados por esta instancia: listados, tarjetones, formatos de actas de instalación, urnas, formatos de actas de escrutinios y demás documentos electorales. Igualmente garantizarán a los candidatos el ingreso a todas las sedes judiciales y de fiscalías con el fin de adelantar su campaña electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con el fin de validar el voto ejercido, las/os funcionarias/os y empleadas/os de la Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación que integren el censo electoral, deberán presentar su documento de identidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada electoral se llevará a cabo el día 31 de julio en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (08:00 a.m.) y las cuatro de la tarde (04:00p.m.).

ARTÍCULO QUINTO: Designación de Jurados: Esta Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial, la Dirección Ejecutiva Seccional y la Dirección Seccional de Fiscalías, designarán los jurados de votación en los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, garantizando que en cada puesto de votación haya representación de la Rama Judicial y de la Fiscalía, quienes serán los responsables del conteo de votos el día de la elección.

ARTÍCULO SEXTO: Protocolo de la jornada electoral: Los jurados de votación deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

6.1 Diligenciar el acta de instalación de inicio de votación

6.2 Identificar a los electores en el acta correspondiente, listado establecido por la Presidenta de la Comisión Seccional, Director Seccional y Director Seccional de Fiscalías; el citado listado contendrá, el nombre y apellido, número de cédula, lugar de trabajo y firma del votante.

6.3 Registrar a los votantes en el acta correspondiente o listado establecido por la Presidencia de la Comisión Interinstitucional, Director Seccional de Administración Judicial y Director Seccional de Fiscalías, el citado listado contendrá, el nombre y apellido, número de cédula, lugar de trabajo y firma del votante

6.4 Firmar una a una las tarjetas electorales antes de ser entregadas a cada elector. La tarjeta tiene dos opciones para el voto, la primera para señalar el número del candidato de su preferencia y la segunda para el voto en blanco.

6.5 Realizar el escrutinio de la mesa a partir de las 4:00 de la tarde.

6.6 Finalizada la jornada electoral se debe proceder a abrir la urna y contar los votos depositados en ella, totalizando la cantidad de sufragantes y comparando con el listado previsto para ello. Acto seguido se registrará el total de los votos escrutados por cada uno de los candidatos en el Acta de Escrutinio, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados. Esta acta deberá firmarse por los jurados e inmediatamente la remitirán a esta Comisión Seccional, al correo electrónico EleccionesComisionSeccional@gmail.com o al fax 7238579 - 7291592.

ARTICULO SEPTIMO: La presente convocatoria debe ser difundida por la Comisión Seccional Interinstitucional de Nariño y Putumayo en todos los medios electrónicos y físicos que se tenga dentro de cada Distrito.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Comisión Seccional Interinstitucional